



Epígrafe 10) Servicio de recogida de animales.

1. El hecho imponible está determinado por la captura, identificación, estancia en albergue municipal o incineración/eutanasia de los animales recogidos en el término municipal de Durango. La obligación de contribuir nace con la recogida del animal independientemente que la misma sea autorizada o no por su propietario, siempre y cuando el mismo haya abandonado al mencionado animal en la vía pública.
2. Estarán exentas del pago de la Tasa las personas ciegas, si el perro rescatado fuera un perro "lazarillo".

Concepto	euros
Captura de animales	60,00 €
Estancia en albergue municipal por día	17,00 €